



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS
INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN
VICENTE, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE
2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015**



SAN VICENTE, 9 DE ABRIL DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	7
7. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	8
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	8
9. Párrafo Aclaratorio	8

Señores(a)
Concejo Municipal de San Lorenzo
Departamento de San Vicente
Presente.

1. Párrafo introductorio

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 207, inciso 4º. de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 108 del Código Municipal y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 23/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, se realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

2. Objetivos del examen

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente y emitir una conclusión respecto a la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y la utilización de los recursos, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

b. Objetivos Específicos

1. Comprobar que los ingresos generados por la Municipalidad en concepto de tasas, impuestos y por servicios prestados, fueron ingresados a la cuenta bancaria respectiva; así como las transferencias efectuadas por el GOES (Recursos FODES), a través del ISDEM.
2. Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;
3. Evaluar técnicamente los proyectos realizados por la Entidad de conformidad a la normativa técnica aplicable;
4. Evaluar que los fondos utilizados para realizar proyectos sociales, cumplan con la normativa legal y técnica aplicable;
5. Analizar los informes de auditoría interna y firmas privadas, y
6. Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.



3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para tal efecto se han aplicado programas de auditoría que contienen procedimientos que responden a los objetivos del Examen Especial.

4. Procedimientos de auditoria aplicados

Al realizar el Examen Especial, se han aplicado entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Verificamos el uso de Préstamo con Institución Financiera;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE de la Alcaldesa Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura; y
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. Resultados del examen

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1: Falta de documentación de soporte en contribuciones económicas

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó del FODES 75% un monto total de \$3,500.00 como contribuciones económicas para la Celebración de Fiestas Culturales y Patronales del Municipio, sin exigir documentación (facturas) que permita identificar y justificar el uso final de dichos recursos; las referidas entregas fueron realizadas en julio del 2014, según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Cheque		Nombre de Beneficiario de Cheque	Descripción	Monto del Cheque (\$)
Fecha	No.			
17/07/2014	9	Ada Erlinda Escobar Molina	Contribución económica a Comité de Festejos Agostinos "Barrio San Antonio, El Calvario y PNC"	700.00
17/07/2014	8	Mery Yessenia Córdova	Contribución económica a Comité de Festejos Agostinos "Casa de la Cultura"	700.00
17/07/2014	6	María Antonia Linares Melgar	Contribución económica a Comité de Festejos Agostinos "Red Juvenil"	700.00
17/07/2014	4	Yanet Guadalupe Urias Flores	Contribución económica a Comité de Festejos Agostinos "Colonia 1,2 y sus pasajes"	700.00
31/07/2014	10	Néstor Danilo Linares Melgar	Contribución económica a Comité de Festejos Agostinos "Barrio el Carmen y El Niño"	700.00
Monto Total				3,500.00

El Artículo 14 de La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, faculta al Ministerio de Hacienda a elaborar disposiciones normativas, entre las cuales se encuentra el Manual de Procedimientos Administrativo - Financieros Municipales, emitido por el Ministerio de Hacienda en agosto de 2009, en la Sección 9, Área de Tesorería; 9.2. Base legal y Normativa, Apartado B, inciso sexto, establece: "Todo ingreso o egreso de fondos estará amparado en la documentación de respaldo respectiva, necesaria y suficiente que lo justifique, debiendo contar con las autorizaciones correspondientes".

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en el artículo 28, establece: "Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, deberán estar respaldadas con documentación justificativa".

Originó la deficiencia el Concejo Municipal, excepto la primera regidora propietaria y el cuarto regidor propietario, quienes fueron sustituidos por la primera regidora suplente y el cuarto regidor suplente, por autorizar la erogación de fondos sin establecer que los Comités debieron haber liquidado los gastos realizados mediante la documentación correspondiente.

Como consecuencia, existe el riesgo de haber utilizado los recursos financieros para fines distintos a los fines de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 24 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, excepto la primera regidora propietaria en funciones, respondieron: "El objetivo de las fiestas patronales de todos los municipios es promover el turismo, la cultura, promover el comercio de los municipios, generar fuentes de ingresos de ingresos para las familias ya que por la cantidad de personas que visitan el municipio durante esa época, muchas personas establecen sus pequeños negocios con venta de alimentos, golosinas típicas de los pueblos, y los negocios existentes ven un incremento de las ventas de un 400% durante esa época lo cual se traduce en ganancias con ese porcentaje también, en otras palabras por cada dólar que la municipalidad invierte, los diferentes comités de barrios y colonias que sirven de apoyo durante las festividades, e instituciones, invierten un tanto igual e incluso algunos

quintuplican esa inversión, fondos que recogen a lo largo de todo el año, y todo con el propósito de servir y apoyar a su municipio, probablemente no toda la documentación cumpla con los requisitos establecidos en las diferentes liquidaciones, porque muchas de las cosas son comprados en los pequeños negocios locales y pero giraremos órdenes de no comprar en el municipio pues los negocios no extienden documentos de curso legal, y además las personas que no cumplieron con la entrega de la documentación y sucedió que dicha documentación no fue entregada a tesorería por diferentes razones, porque a lo mejor la tesorera no se encontraba laborando y se entregaron en U.A.C.I. despacho municipal y otras se agregaron en la respectiva partida de contabilidad para lo cual tendríamos que extraerlas ya que cuando se nos solicitó la información se nos pidió una muestra y por lo tanto de percibir la observación la tendremos lista por si llega a otras instancias, lo que si pudimos comprobar es que la inversión de los fondos entregados por la municipalidad y otra cantidad igual y en otros casos superior, si se invirtió en las fiestas patronales ya que desarrollar todas las actividades que se realizan a diario requiere de una gran inversión y no solo de los \$ 700.00 que se les brindo de apoyo, para demostrarlo agregamos, (Liquidación con documentación en original con copia para su comparación, de un comité mencionado en la observación, programa de las fiestas patronales en donde se puede verificar que las actividades ahí plasmadas y que se realizaron, video de cada día con diferentes actividades)".

Comentario de los auditores

Después de analizar los comentarios y evidencia presentados por el Concejo Municipal, la observación se mantiene, ya que en sus comentarios la Administración expresa que con las aportaciones que la Municipalidad hace, se genera dinamismo en la economía local, lo cual en esta observación no se cuestiona, sin embargo, debido a que la documentación por la liquidación de los montos entregados a diferentes personas no fue entregada a Tesorería, de los cuales el Concejo Municipal autorizó la entrega de ese dinero y no exigió a estas personas el detalle de cómo fue utilizado en las actividades para los cuales tenían como finalidad, que en el proceso del examen se solicitó y únicamente entregaron una parte de esas liquidaciones, no así las que se incluyen en esta observación las cuales no contienen la documentación justificativa.

Hallazgo 2: Otorgamiento de préstamo con fondos municipales

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó otorgar préstamo a una Cooperativa de Producción Agropecuaria, por valor de \$10,000.00, de los cuales se entregaron el monto de \$ 4,000.00, mediante cheque No. 0002607, de la cuenta corriente No. 00180146830, Fondo Común del Banco Hipotecario; sin embargo, no se exigió su reembolso en la primera semana de marzo de 2015 de acuerdo a lo convenido, ni existe evidencia de que dichos fondos fueron reembolsados.

El Acuerdo Número 8, Acta 12 de fecha 28 de marzo de 2014, establece: "Apoyar la iniciativa de la Cooperativa del Municipio, en el sentido de aportar económicamente con un préstamo que definirá sus cláusulas en un convenio entre ambas instituciones...dicho préstamo será reembolsado en un tiempo prudencial el que se establecerá a través del convenio..."

El Convenio de apoyo a Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Lorenzana para beneficio del sector productivo del Municipio, firmado entre la Municipalidad y la Cooperativa, de fecha 1 de mayo de 2014, en su Cláusula Tercera, La Asociación, Numeral 3 establece: "Pagar los diez mil \$10,000.00 prestados a más tardar la primera semana de marzo de 2015".

El artículo 31, numeral 2 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: "Proteger y conservar los bienes del Municipio...".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, excepto la Primera Regidora Propietaria, quien fue sustituida por la Primera Regidora Suplente, por aprobar el otorgamiento de préstamo con fondos municipales, sin realizar gestiones para su reembolso.

Al no recuperar el dinero otorgado en préstamos, se afectó el patrimonio institucional en un monto de \$4,000.00.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 24 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, excepto la Primera Regidora Propietaria en funciones, expresan: "...Considerando que la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Lorenzana estaba legalizada y recién creada y que dentro de sus objetivos era beneficiar a los agricultores del municipio ofreciéndoles insumos agrícolas con unos precios muy bajos con relación al mercado vicentino con ahorros hasta del 10% en insumos ya que esto significaba un buen ahorro para los agricultores del municipio los cuales serían beneficiados directamente con precios que iban desde los \$ 5.00 menos por saco de fertilizante de 50 kg y hasta \$ 10.00 el de 100 kg, Pero dicha Asociación no contaba con los fondos para comprar y vender, ya que no tenía ni un año de legalización. El Concejo Municipal decidió a solicitud de firmar un convenio de cooperación y el primer desembolso sería de \$ 4,000.00 y dado que dicha Asociación tuvo un incidente en donde un vehículo que habían adquirido para transportar maquinaria (Desgranadora de Maíz, Frijol, Sorgo) que había sido donada por otras instituciones sufrió un accidente el cual fue declarado pérdida total de dicho vehículo (constancia de accidente en trámite en DGT de la PNC) lo cual se transformó en pérdida de una buena parte del capital de ellos (socios) que habían aportado en concepto de prima y cuotas, y por lo cual ya sus planes de realizar la segunda etapa de comprar granos básicos a sus asociados no era posible, ya no se realizó darle continuidad a dicho convenio; mas sin embargo a través de una solicitud que se hiciera al Concejo para una prórroga para hacernos efectivo dicho pago en un futuro próximo el Concejo Municipal y considerando lo antes expuesto, decidió extender una prórroga de tiempo para que se cancele dicho préstamo. Cabe mencionar que en este acuerdo el Licenciado Luis Antonio Rivas, 2º Regidor Propietario salvó su voto ya que considero que iba a ser sujeto de observación de parte de las auditorias de la CCR ya que el fin de la municipalidad era ajeno al de ACOPAL de R.L.".



Comentario de los Auditores

El comentario presentado por el Concejo Municipal no desvanece la observación; ya que con ellos únicamente se ratifican, que se aprobó y otorgó el préstamo a la Cooperativa, y que no fue reintegrado en el plazo establecido; manifestando, que se aprobó una prórroga; sin embargo, no presentan el Acuerdo Municipal de dicha aprobación ni se hace mención ni evidencia el tiempo otorgado para su recuperación.

El Cuarto Regidor Propietario, (de enero a abril 2014), no presentó comentarios, pese a que se le comunicó la presunta deficiencia, mediante nota REF.DRSV-EE.23-SNL.42/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, y de quien no se evidenció haber salvado su voto.

Hallazgo 3: Pago de honorarios sin evidencia de gestiones de recuperación

Comprobamos que el Concejo Municipal erogó la cantidad de \$ 2,633.62 en concepto de honorarios, equivalente al 20% por recuperación de mora tributaria, sin embargo, no existe evidencia de gestiones de cobro realizadas por el contratista; ya que las gestiones de cobro, por los pagos recibidos y por los que se pagaron honorarios al Contratista, fueron realizadas por la encargada de Catastro de esa Municipalidad, y no por el Contratista, enviando Estados de Cuenta vía correo electrónico a las empresas el 1 de julio de 2014, fecha anterior a la contratación de los servicios de recuperación; lo anterior según detalle:

Según recibo de cobro				Según pago de honorarios		
Contribuyente	Período pagado	# Recibo	Monto (\$)	Fecha	Cuenta y # Cheque	Monto (\$)
TELEMOVIL DE EL SALVADOR	Enero-diciembre/14	757867	6,523.50	29/07/2014	00180146830/0002683	1,304.70
SBA de El Salvador	Enero-diciembre/14	580341 580340	3,150.00 3,494.60	15/10/2014	00180146830/0002769	1,328.92
Total						2,633.62

La Cláusula cuarta del Contrato para prestación de servicios profesionales, firmado entre la Municipalidad y el Contratado, en fecha 7 de julio de 2014, establece como obligaciones del contratista: "El contratista está obligado a prestar los servicios profesionales de Gestión de Cobro a Personas Naturales y Jurídicas morosas con la Municipalidad de San Lorenzo, para lo cual deberá presentar en las instalaciones de la Municipalidad el trabajo solicitado y de ser necesario las rectificaciones o lo que el Concejo Municipal le informe y le solicite, siempre y cuando derive del resultado del trabajo realizado".

Originó la deficiencia el Concejo Municipal, excepto la Primera Regidora Propietaria y el Cuarto Regidor Propietario, quienes fueron sustituidos por la Primera Regidora Suplente y el Cuarto Regidor Suplente, por aprobar la erogación de fondos, sin que existiera evidencia del servicio prestado por el Contratista.

En consecuencia, la Municipalidad erogó recursos propios por la cantidad de \$ 2,633.62, afectando el patrimonio institucional.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 24 de octubre de 2017, el Concejo Municipal y Cuarto Regidor Suplente, en sustitución del Cuarto Regidor Propietario, excepto la Primera Regidora Propietaria en funciones, expresan: "Según comentario expresado por el Secretario Municipal Licdo. Sergio Danilo Cubías Pino, sí, se realizó informe de trabajo mes a mes como estaba establecido en el contrato, pero que no se encuentran en los archivos dicha información. Y si hay evidencia del trabajo realizado ya que se logró que dichas empresas pagaran a la municipalidad porque las gestiones que había realizado la Encargada de Catastro se había limitado a enviar el estado de cuenta y notificación de lo adeudado y el impase se había generado en que las empresas habían presentado declaración de su patrimonio fuera de tiempo y por lo tanto se les aplicaba una multa y por lo cual no querían pagar ni lo correspondiente al impuesto anual correspondiente, y agregamos imagen de cheque por otros trámites que se le hiciera a la empresa ETESAL S.A. de C.V. en donde nos cancelan adeudado.

En este acuerdo salvo su voto el Licenciado Luis Antonio Rivas P. 2º Regidor Propietario, por no estar de acuerdo con dicha contratación de dichos servicios jurídicos. Así mismo el Síndico Municipal Prof. Gustavo López Martínez, ya que él consideró que era demasiado lo que se iba a cancelar en concepto de honorarios".

Comentario de los auditores

El comentario presentado por el Concejo Municipal no desvanece la observación; por cuanto manifiesta que existen los informe de trabajo mes a mes como estaba establecido en el contrato, sin embargo, manifiestan también que no encontraron los informes realizados por el profesional contratado; además, la evidencia no corresponde al hecho observado, pues no se está cuestionando el pago por gestiones de cobro a ETESAL, S.A DE C.V; sino, el pago realizado al abogado, sobre el monto recaudado a las empresas TELEMÓVIL DE EL SALVADOR y SBA, de El Salvador, porque esa mora fue gestionada por la Encargada de Catastro, enviando Estados de Cuentas vía correo electrónico, el 1 de julio de 2014, fecha anterior a la contratación; además, comprobado mediante tarjetas de contribuyentes, que la tendencia de pago de dichas empresas desde el año 2011, es hacer uno o dos pagos, para cancelar la deuda de todo el año, para ello, bastaba únicamente la gestión administrativa realizada por la Encargada del área.

No obstante a que los Señores del Concejo Municipal, manifiestan que el Segundo Regidor Propietario, salvó su voto al tomar el acuerdo para la mencionada contratación, en la certificación del acuerdo mediante el cual se aprobó la contratación del referido consultor, no se aclara que se haya salvado alguno de los votos de los Concejales.

6. Conclusión del examen

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, concluimos que



se incurrieron en las deficiencias señaladas en los hallazgos Nos. 1 al 3, desarrolladas en el numeral 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Se verificaron los informes de auditoría interna, y constatamos que se dio cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en la elaboración de los documentos de auditoría, la comunicación de resultados, las recomendaciones emitidas eran viables y en beneficio de la entidad, por lo que se le dio seguimiento a la verificación de su cumplimiento.

Respecto a las auditorías de firmas privadas, la Municipalidad contrató los servicios de la firma RCC A&C, S.A. de C.V., quienes están autorizados por la Corte de Cuentas para realizar auditorías y emitieron un informe que contiene 32 recomendaciones de las cuales el Concejo Municipal cumplió 27 y 5 de ellas no las aceptó por considerarlas inviables.

8. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de Auditoría Financiera a la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la República no contiene recomendaciones.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 9 de abril de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional de San Vicente